I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001949

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 16 NOV. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2472/2015; el Ordinario Nº500/1493/2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°1697 de fecha 27 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes R.M.; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº1697, de 2015, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Región Metropolitana, aprobó el **Convenio de Colaboración,** suscrito con esta Municipalidad.

Que, el **CONSEJO,** cuenta con el programa Red Cultura, el cual consiste en RED CULTURA es un programa nacional y se expresa territorialmente. Busca contribuir a mejorar el acceso y participación de las personas en artes y cultura. Su estrategia se funda en la necesidad de poner en relación al sector cultural, institucional e infraestructuras, para en conjunto generar las condiciones de acceso y participación en arte y cultura, especialmente de las personas que no cuentan con esta posibilidad por efectos de la centralización regional y nacional. Poner a la cultura al centro del desarrollo de una comuna es parte de los desafíos del programa como estrategia de sustentabilidad y desarrollo comunal. Poner en valor la identidad local y reconocer las culturas comunitarias, a través de estrategias de planificación cultural participativa que inviten a la construcción colectiva de líneas estratégicas que integren un plan municipal de cultura, es la invitación que se le realiza a las municipalidades para que cuenten con un Plan Municipal de Cultura (PMC) y lo incorporen en sus estrategias de desarrollo comunal (PLADECO).

Que, en el marco de los objetivos de este programa y sus agenda municipal Red Cultura, documento que aclara la intención por parte del municipio de trabajar en pos de alcanzar los siguientes objetivos (i) destinar 2% del presupuesto municipal en cultura; (ii) contar con un equipo de cultura capacitado, y (iii) tener un Plan de Cultura integrado en PLADECO; el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, dispuso para la municipalidad durante el 2014 de una asesoría para el desarrollo del Plan Municipal de Cultura.

Que, en este contexto, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para Desarrollo del Plan Municipal de Cultura.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración**, de fecha 02 de julio de 2015, suscrito entre la **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Región Metropolitana,** representado por su Directora Regional doña Ana Carolina Arriagada Urzúa y esta Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas para la ejecución de la segunda etapa del Desarrollo del Plan Municipal de Cultura, consistente en la validación, difusión e integración del PMC en el PLADECO, el cual constará de las siguientes etapas:

1) **Validación del PMC.** Durante esta etapa, el/la profesional contratado/a, mediante licitación pública, ejecutará las tareas de validación del PMC vigente con, al menos, tres agentes socio- culturales locales: Autoridades municipales (Alcalde/sa y Concejo Municipal), Mesa técnica (equipo de cultura municipal), COSOC (Consejo de la Sociedad Civil). De este proceso se obtendrán actas que formalicen la aprobación del PMC por parte de dichos agentes.
2) **DIFUSIÓN.** La difusión considera la elaboración de un instrumento o herramienta de gestión relativa a asistir el proceso de difusión del PMC ante la comunidad, de modo de facilitar la información contenida en el PMC a la comunidad. Esta herramienta de gestión es un insumo complementario para el equipo de cultura del municipio.
3) **Integración del PMC en el PLADECO.** La última etapa de la continuidad de trabajo relativo al desarrollo del PMC consiste en la integración de dicho documento en el PLADECO vigente. El/La profesional contratado/a realizará las gestiones pertinentes para que, una vez valido el PMC sea incorporado en el PLADECO vigente de la comuna. En el caso de no contar con un PLADECO vigente, el PMC puede ser aprobado por el Concejo Municipal ya que se considera un PLADECO acotado al tema cultural, ya que su elaboración considera los mismos procesos necesarios para la elaboración de un PLADECO.

1.1.1 El trabajo del o la profesional a cargo de ejecutar las etapas, se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

1.2. En este marco, las partes contraen las siguientes obligaciones:

I. Compromisos de "el Consejo":

1) Poner a disposición de un o una profesional a cargo de las etapas de validación, difusión y gestiones para la integración del PMC al PLADECO, lo cual se desarrollará durante tres meses (julio a septiembre, 2015).
2) Visar el trabajo realizado por el/la profesional a cargo de la continuidad del PMC.

II. Compromisos de "la Municipalidad":

1) Deberá contar con un/una "encargado/a de cultura" que operará como contraparte, y deberá responder, dentro de sus facultades, a los requerimientos por parte del profesional contratado/a por parte del Consejo Nacional de la Cultura, Región Metropolitana. La contraparte asignada debe asistir al/la profesional a coordinar las acciones pertinentes para la validación e integración del PMC en el PLADECO, como por ejemplo, ayudar a agendar reuniones, a difundir actividades, coordinar salas de reuniones, redactar comunicados, comunicación interna, entre otros.
2) Proveer a/la profesional responsable de la asesoría, las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones.
3) Asistir al/la profesional en las gestiones pertinentes y propias de la incorporación del PMC en el PLADECO.

1.3. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio-bajo cualquier soporte utilizado para ello- "el **CONSEJO"** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.** Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, "la **MUNICIPALIDAD"** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forma parte del trabajo efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

1.3.1. Tanto **"la Municipalidad"** como "el **CONSEJO"** podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

1.4. Este convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado al acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001949

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes R.M.
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Cultura
Página web

CI-47

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana
Gobierno de Chile

ESC/DFM

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

EXENTA N° 27.08.2015* 1697

SANTIAGO,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
REGION METROPOLITANA
27 AGO 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE LEGIBLE

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 02 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley N° 19.891, el Consejo, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejo Regiones de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley, corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas y públicas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director (a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Red Cultura, que busca contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, al fortalecimiento de la gestión cultural y al fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.

Que, la Ilustre Municipalidad Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyos esfuerzos están orientados en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;

Que, para cumplir su propósito, y en el marco del componente N° 2 del programa Red Cultura "Planificación Cultural Participativa", y que tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal específicamente a través del apoyo en el desarrollo de los Planes Municipales de Cultura y su integración al PLADECO, se procedió a suscribir un Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 02 de julio de 2015; siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **Apruébese** el Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 02 de julio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, en adelante "El Consejo", RUT N°: 61.978.780-3, representado por su Directora Regional, doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, cédula de identidad nacional N° 8.965.551-K, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante "La Municipalidad", RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula de identidad nacional N° 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos

efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3. Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde/sa como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.

4. Asimismo, el artículo 4° de la misma ley, señala, en su numeral 1°, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

5. Que, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyos esfuerzos están orientados en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

6. Que, el **CONSEJO,** cuenta con el programa Red Cultura, el cual consiste en RED CULTURA es un programa nacional y se expresa territorialmente. Busca contribuir a mejorar el acceso y participación de las personas en arte y cultura. Su estrategia se funda en la necesidad de poner en relación al sector cultural, institucional e infraestructuras, para en conjunto generar las condiciones de acceso y participación en arte y cultura, especialmente de las personas que no cuentan con esta posibilidad por efectos de la centralización regional y nacional. Poner a la cultura al centro del desarrollo de una comuna es parte de los

desafíos del programa como estrategia de sustentabilidad y desarrollo comunal. Poner en valor la identidad local y reconocer las culturas comunitarias, a través de estrategias de planificación cultural participativa que inviten a la construcción colectiva de líneas estratégicas que integren un plan municipal de cultura, es la invitación que se le realiza a las municipalidades para que cuenten con un Plan Municipal de Cultura (PMC) y lo incorporen en sus estrategias de desarrollo comunal (PLADECO).

7. Que, en el marco de los objetivos de este programa y su agenda municipal Red Cultura, documento que declara la intención por parte del municipio de trabajar en pos de alcanzar los siguientes objetivos (i) destinar 2% del presupuesto municipal en cultura; (ii) contar con un equipo de cultura capacitado, y (iii) tener un Plan de Cultura integrado en PLADECO; el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, dispuso para la municipalidad durante el 2014 de una asesoría para el desarrollo del Plan Municipal de Cultura.

8. Que, en este contexto, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para Desarrollo del Plan Municipal de Cultura.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO
En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, "el Consejo" y "la Municipalidad" acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas para la ejecución de la segunda etapa del Desarrollo del Plan Municipal de Cultura, consistente en la validación, difusión e integración del PMC en el PLADECO, el cual constará de las siguientes etapas:

1) **Validación del PMC.** Durante esta etapa, el/la profesional contratado/a, mediante licitación pública, ejecutará las tareas de validación del PMC vigente con, al menos, tres agentes socio- culturales locales: Autoridades municipales (Alcalde/sa y Concejo Municipal), Mesa técnica (equipo de cultura municipal), COSOC (Consejo de la Sociedad Civil). De este proceso se obtendrán actas que formalicen la aprobación del PMC por parte de dichos agentes.
2) **Difusión.** La difusión considera la elaboración de un instrumento o herramienta de gestión relativa a asistir el proceso de difusión del PMC ante la comunidad, de modo de facilitar la información contenida en el PMC a la comunidad. Esta herramienta de gestión es un insumo complementario para el equipo de cultura del municipio.
3) **Integración del PMC en el PLADECO.** La última etapa de la continuidad de trabajo relativo al desarrollo del PMC consiste en la integración de dicho documento en el PLADECO vigente. El/La profesional contratado/a realizará las gestiones pertinentes para que, una vez validado el PMC sea incorporado en el PLADECO vigente de la comuna. En el caso de no contar con un PLADECO vigente, el PMC puede ser aprobado por el Consejo Municipal ya que se considera un PLADECO acotado al tema cultural, ya que su elaboración considera los mismos procesos necesarios para la elaboración de un PLADECO.

   El trabajo del o la profesional a cargo de ejecutar las etapas, se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

SEGUNDO. En este marco, las partes contraen las siguientes obligaciones:

I. Compromisos de "el Consejo":

1) Poner a disposición de un o una profesional a cargo de las etapas de validación, difusión y gestiones para la integración del PMC al PLADECO, lo cual se desarrollará durante tres meses (julio a septiembre, 2015).
2) Visar el trabajo realizado por el/la profesional a cargo de la continuidad del PMC.

II. Compromisos de "la Municipalidad":

1) Deberá contar con un/una "encargado/a de cultura" que operará como contraparte, y deberá responder, dentro de sus facultades, a los requerimientos por parte del profesional contratado/a por parte del Consejo Nacional de la Cultura, Región Metropolitana. La contraparte asignada debe asistir al/la profesional a coordinar las acciones pertinentes para la validación e integración del PMC en el PLADECO, como por ejemplo, ayudar a agendar reuniones, a difundir actividades, coordinar salas de reuniones, redactar comunicados, comunicación interna, entre otros.
2) Proveer al/la profesional responsable de la asesoría, las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones.
3) Asistir al/la profesional en las gestiones pertinentes y propias de la incorporación del PMC en el PLADECO.

TERCERO
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- "el **CONSEJO"** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, **"la MUNICIPALIDAD"** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

Tanto **"la Municipalidad"** como "el **CONSEJO"** podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

CUARTO
El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

QUINTO
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO
La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para representar a la municipalidad de Cerrillos como Alcalde, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de Alcalde del Primer

Tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012
Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del "el Consejo" y dos en poder de "la MUNICIPALIDAD".

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

CONSEJO NACIONAL * DIRECTORA REGION METROPOLITANA * DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
Directora
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adóptese** por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: **Publíquese** la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo N° 7 de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

CONSEJO NACIONAL * DIRECTORA REGION METROPOLITANA * DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
Directora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

Distribución:
- Archivo CNCA RM
- Área de Ciudadanía y Cultura
- Institución parte del Convenio

Carpeta

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 02 de julio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, en adelante "El Consejo", RUT N°: 61.978.780-3, representado por su Directora Regional, doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, cédula de identidad nacional N° 8.965.551-K, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante "La Municipalidad", RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula de identidad nacional N° 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, **el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones,

fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3. Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde/sa como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.

4. Asimismo, el artículo 4º de la misma ley, señala, en su numeral 1º, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

5. Que, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyos esfuerzos están orientados en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

6. Que, el **CONSEJO,** cuenta con el programa Red Cultura, el cual consiste en RED CULTURA es un programa nacional y se expresa territorialmente. Busca contribuir a mejorar el acceso y participación de las personas en arte y cultura. Su estrategia se funda en la necesidad de poner en relación al sector cultural, institucional e infraestructuras, para en conjunto generar las condiciones de acceso y participación en arte y cultura, especialmente de las personas que no cuentan con esta posibilidad por efectos de la centralización regional y nacional. Poner a la cultura al centro del desarrollo de una comuna es parte de los desafíos del programa como estrategia de sustentabilidad y desarrollo comunal. Poner en valor la identidad local y reconocer las culturas comunitarias, a través de estrategias de planificación cultural participativa que inviten a la construcción colectiva de líneas estratégicas que integren un plan municipal de cultura, es la invitación que se le realiza a las municipalidades para que cuenten con un Plan Municipal de Cultura (PMC) y lo incorporen en sus estrategias de desarrollo comunal (PLADECO).

7. Que, en el marco de los objetivos de este programa y su agenda municipal Red Cultura, documento que declara la intención por parte del municipio de trabajar en pos de alcanzar los siguientes objetivos (i) destinar 2% del presupuesto municipal en cultura; (ii) contar con un equipo de cultura capacitado, y (iii) tener un Plan de Cultura integrado en PLADECO; el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, dispuso para la municipalidad durante el 2014 de una asesoría para el desarrollo del Plan Municipal de Cultura.

8. Que, en este contexto, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para Desarrollo del Plan Municipal de Cultura.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO
En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, "el Consejo" y "la Municipalidad" acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas para la ejecución de la segunda etapa del Desarrollo del Plan Municipal de Cultura, consistente en la validación, difusión e integración del PMC en el PLADECO, el cual constará de las siguientes etapas:

1) **Validación del PMC.** Durante esta etapa, el/la profesional contratado/a, mediante licitación pública, ejecutará las tareas de validación del PMC vigente con, al menos, tres agentes socio- culturales locales: Autoridades municipales (Alcalde/sa y Concejo Municipal), Mesa técnica (equipo de cultura municipal), COSOC (Consejo de la Sociedad Civil). De este proceso se obtendrán actas que formalicen la aprobación del PMC por parte de dichos agentes.
2) **Difusión.** La difusión considera la elaboración de un instrumento o herramienta de gestión relativa a asistir el proceso de difusión del PMC ante la comunidad, de modo de facilitar la información contenida en el PMC a la comunidad. Esta herramienta de gestión es un insumo complementario para el equipo de cultura del municipio.
3) **Integración del PMC en el PLADECO.** La última etapa de la continuidad de trabajo relativo al desarrollo del PMC consiste en la integración de dicho documento en el PLADECO vigente. El/La profesional contratado/a realizará las gestiones pertinentes para que, una vez validado el PMC sea incorporado en el PLADECO vigente de la comuna. En el caso de no contar con un PLADECO vigente, el PMC puede ser aprobado por el Consejo Municipal ya que se considera un PLADECO acotado al tema cultural, ya que su elaboración considera los mismos procesos necesarios para la elaboración de un PLADECO.

   El trabajo del o la profesional a cargo de ejecutar las etapas, se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

SEGUNDO. En este marco, las partes contraen las siguientes obligaciones:

I. Compromisos de "el Consejo":

1) Poner a disposición de un o una profesional a cargo de las etapas de validación, difusión y gestiones para la integración del PMC al PLADECO, lo cual se desarrollará durante tres meses (julio a septiembre, 2015).
2) Visar el trabajo realizado por el/la profesional a cargo de la continuidad del PMC.

II. Compromisos de "la Municipalidad":

1) Deberá contar con un/una "encargado/a de cultura" que operará como contraparte, y deberá responder, dentro de sus facultades, a los requerimientos por parte del profesional contratado/a por parte del Consejo Nacional de la Cultura, Región Metropolitana. La contraparte asignada debe asistir al/la profesional a coordinar las acciones pertinentes para la validación e integración del PMC en el PLADECO, como por ejemplo, ayudar a agendar reuniones, a difundir actividades, coordinar salas de reuniones, redactar comunicados, comunicación interna, entre otros.
2) Proveer al/la profesional responsable de la asesoría, las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones.
3) Asistir al/la profesional en las gestiones pertinentes y propias de la incorporación del PMC en el PLADECO.

TERCERO
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- "el **CONSEJO"** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, **"la MUNICIPALIDAD"** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

Tanto **"la Municipalidad"** como "el **CONSEJO"** podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

CUARTO
El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

QUINTO
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO
La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don

Arturo Aguirre Gacitúa, para representar a la municipalidad de Cerrillos como Alcalde, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de Alcalde del Primer Tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del "el Consejo" y dos en poder de "la MUNICIPALIDAD".

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
Directora
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana